En la Villa de Vergara, el dho dia diez y seis de Dizre del
año de mil setecientos y treinta y uno, se junta-
ron por testimonio de mi el essno, segun usso y cos-
tumbre los sres Dn Manuel de Leizaola y Sili,
Alcalde hordinario, Manuel de Aguirre Albisua
menorzendras, y Mig^l Ygn^o de Yarza Beret sindico, Regres,
y Martin de larranaga y Miguel de larranaga di-
putados, que son parte mayor de la Justicia y Re-
gimiento de esta Villa y su Jurison, y estando assi
juntos el dho sr Alde propusso, y dio a entender
que Don Manuel thomas de Yrizar Regr,
y Dn Juan Beltran de Ozaeta vezno de esta Va, sirvian
guardamontes nombrados por ella,
sin salario, ni dietas algunas, en su empleo a la
misma Villa, sino es con la costa personal, que ha
zen de correr y ver los dias que salen a los mon-
tes segun su empleo, y que en atencion a ello, se les
devia hazer algun Regalo, en demostracion del
agradecimto, y haviendo oido, y enterado se
el aiuntamiento, se acordo, que el dho sr Alde dis-
ponga a costa de esta Villa y su concejo el
Regalo que le pareciere, y se les de a los dhos
Dn Juan Beltran de Ozaeta y Don Man^l
thomas de Yrizar, === y con esto se acavo el
ayuntamto firmo el sr Alde por si y por los
demas segun costumbre y en fee de todo yo el
essno === entre Rengs = sindico = tes = Valgan

Propuesta

Que el sr Alde
disponga a costa
de esta Va el Re-
galo que le pare-
ciere y se le
de a Dn Juan
Beltran de Oza-
eta y Dn Man^l
thomas de Yri-
zar

Dn Manuel de Leizaola
y Sili

ante mi
Jph de Beldarrain

En la Sala del ayuntamiento, y casas del

Consejo de la Villa de Vergara, a diez y siete dias del mes de Febrero, del año de mil setecientos y veinte y dos, por testimonio de mi Ygnacio de Veldarrain, ess.no de su Mag.d, del numero y ayuntam.to de la misma Villa, se juntaron segun usso y costumbre los señores Don Manuel de Lazaola y Leli, Alcalde hordinario, Manuel de Aguirre Albissua, Sindico Procurador general, Don Manuel Thomas de Yrizar, y Reg.s Ygn.o de Orna Veret, Regidores, Juan de Larrañaga, Thomas de Barrutia, Miguel de Larrañaga y Fran.co de Larrea, Diputados, parte maior de la Justicia y Regimiento de esta V.a, D.n Juan de Aguirre, Amassas, D.n Ypolito de Leys, Miguel Ygn.o de Ozdano, Beltran de Araeta, Fran.co Ygn.o de Elorza Ybarrzaual, Juan Angel Varon de Querendiayn y Estevan Varon de Querendiain, todos vezinos de esta Villa; y estando assi juntos, dio a entender el dho S.r Alcalde, que por parte de D.n Juan Bau.ta de Aturnal, vezino de ella, se le havia dado un memorial dispuesto y firmado por el, expressando los precios y forma en que proveera y abastezera a esta Villa y sus vez.nos y moradores, y demas estantes y vinientes, de carnero, vaca y celnon y la hordinaria, este presente año, que empezara a correr desde el primer dia de Pasqua de Resurreccion, treze de Abril, que viene en adelante, y luego haviendoseme entregado a mi el ess.no el dho memorial por el dho S.r Alcalde, y leido, y comprehendido, y entenado se por el ayuntamiento, se acordo, que atento se han dado cinco almonedas en el puesto acostumbrado, por la dha Justicia y Regim.to, por mi testimonio, este año a la referida proveiss.on de carnero, vaca, zecon y la hordin.a para el tiempo expressado, y no haver havido postura ninguna, quien hiziesse, que se diesse lo que se pode y con efecto se dio y otorgo por el ayuntamiento, cumplido

Da a entender el S.r Alcalde

Dase poder al Sr Alcalde, Sindico, Dn Juaqn de Aguirre y Dn Ruiz Ygnd de Aradangaiun para que ajusten con Dn Juan Baupta de Arzurralde sobre la provission del Carnero y Vaca y senon de este año, y de la horden y con presios =

qual de dro se Requiere y es nesessario, a los dhos señores Alcalde, Sindico, Dn Juaquin de Aguirre y Amassa y Dr Ruiz Ygnacio de Aradangaiun, a cada uno de por si y Insolidum, para que por si mismos y en nombre y Representacion de esta Villa se vean con el dho Dn Juan Baupta de Arzurralde y confieran, y traten, y ajusten con el, en horden a la referida provission de carnero, vaca, becon y la horden, para el tiempo señalado arriva en los presios, y con la maior conveniencia y equidad, que se pueda, otorgando la escriptura de su Razon por ante ss, formalmente con el dho Dn Juan Baupta de Arzurralde, con las clausulas, fuerzas y firmezas que para su validasion se Requiriesen, que desde luego y para quando llegue el caso, el ayuntamto aprueva y Ratifica la dha escriptura, en la manera y forma que mejor puede y mas convenga, y el referido poder que ha a lugar de dro, y escusan prolixo no va engrossado aqui, y esta aparte en el Registro que le corresponde

Mem.=

En este dia se presento un mem.l por parte de Andres de Artemona, vezno de la Villa de Heibar, Correo que se ave haciendo Re a esta de Vergª y otras tierras vezna que ha muchos años con el maior Rendimto que podia, que a no la sido con el maior Rendimto, que estas tierras del Representante ha llegado, que estas lleva trescientos Rs de vn de salario de su mera Voluntad por su viaje de cada semana, en cada un año, al por su clase de cada semana, y que Respecto al Correo antesesor del Suplicante, en los dos ha de ser maior el trabajo que tiene oi dia, en los dos de sus antesesores que hacer en cada semana, que de su antesesores en esta consideracion Suplicava al ayuntamto se digne de aumentarle el peso que faltava del salario que se le da al Representante hasta los dhos trescientos Rs de vn, al, y que con esto tendria

no ha lugar a la
pretension de
Andres de Ar-
mona Correo =

el alivio para aguantar el gran trauajo que tenia
en los dos dias de cada semana y que le siruiria
merced, y haviendo oido y entendidose el ayunta-
miento se acordo, no havia lugar por agora a la pre-
tension contenida en dho memorial =

Elgueta

se acordo haviendose conferido y tratado, que
atento Juan de Loiz vez.no del Valle de Angiozar,
y Juris.on de la villa de elgueta, havia cortado un Ro-
ble grande perteneciente a esta villa y su
Consejo en su termino de Alconta, y llevado para
si a la juris.on de la dha villa de elgueta, que el
dho señor Sindico proponga la querella de esta
Razon y presente comunicando con Abogado
de Ciensia y consiensia, y Continue hasta
las dilig.as Judiciales y extrajudiciales de su
Razon a costa de esta villa y su Consejo, hasta
acavar de finalizar en todas instancias y tri-
bunales como convenga =

Y con esto se acavo el ayuntam.to y firmo el señor
Alcalde por si y por los demas segun costum-
bre y en fee de todo yo el escrivano =
entre reng.s = de salario = Valga =

Dn Manuel de Leizaola
y Sili

Ante mi
Josef de Beldarrain

En la villa de Vergara, y sala de ayuntam.to y casas del
Consejo de ella a veinte y quatro dias del mes
de febrero del año de mil setecientos y treinta
y dos, se juntaron segun usso y costumbre los
señores Dn Manuel de Leizaola y Sili, Alcalde
y Juez hordinario, Manuel de Aguirre Olaissola me-